

**BOLETIN OFICIAL**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

**VENTAS DE BIENES NACIONALES**

DE LA

**Provincia de Soria.***Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen en ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

**Subasta abierta.****Administración**

DE

**BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.**

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta la fincas que á continuación se expresan.

**Partido de Almazán.**

ALALÓ.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía*

Número 2 044 al 48 del inventario.—Una heredad, compuesta de cinco pedazos de tierra, sitios en término de Alaló, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Pérez, que miden en junto 80 áreas y 40 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, en donde dicen la Mata del Cacho, inculta, de 10 áreas y 72 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Este con heredad de Inocencio Leal, Sur con otra de Miguel Barrera y Oeste un ribazo.

2. Otra id. de id., é inculta en la Sendilla, de 21 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Damián Barrera, Sur con otra de Inocencio Leal, Este con otra de Manuel Hernando y Oeste con un ribazo.

3. Otra id. de id., é inculta, entre las viñas, de 21 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Antonio Espeja, vecino de Lumias, Sur con otra de Inocencio Leal, Este con otra de Agustín Ortega y Oeste con la Dehesa.

4. Otra id. de id., é inculta, en el Cerro, entre ambas vegas, de 16 áreas y 8 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Pedro García, Sur con otra

de Miguel Barrera, Este con otra de Agustín Orlega y Oeste con un ribazo.

5. Otra id. de id., é inculta, en la Carrascona de 10 áreas y 72 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Oeste con heredad de Quintín Varas, vecino de Torrevicente, Sur y Oeste liegos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 96 céntimos de pesetas, capitalizadas en 21 pesetas 75 céntimos y en venta en 25 pesetas, no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Septiembre, 4 de Noviembre, 3 de Diciembre de 1896, y 8 de Enero de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 25 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Burgo de Osma

### ZAYAS DE TORRE.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía*

Número 2.691 del inventario.—Una casa, enclavada en el pueblo de Zayas de Torre, calle de las Erillas, número 4, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Barbara Delgado la cual consta de dos pisos, siendo su estado ruinoso y linda al Norte con propiedad de Domingo Cuesta, Sur de Basilio Gutiérrez, Este con la calle de las Erillas y Oeste con herreñal de Francisco García.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 12 pesetas, capitalizada en 216 pesetas y en venta en 300 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 30 de Septiembre, 4 de Noviembre, 3 de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis y 8 de Enero del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 300 pesetas, en que salió á primera

subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.689 y 90 y del 2.692 al 2.704 del inventario.—Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra y un huerto, sitas todas ellas en término de Zayas de Torre, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Barbara Delgado las que miden en junto una superficie de 35 áreas y 50 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, de 2 áreas de cabida, en el sitio denominado El Bado, que linda al Norte con propiedad de Pedro Barrio, Sur con el río, Este con propiedad de Niceto Yanguas y Oeste de Dionisio Miguel.

2. Otra id. de id. de 2 áreas y 50 centiáreas, en Garrillorente, que linda al Norte con propiedad de Julián Izquierdo, Sur con liego, Este de Manuel Serano y Oeste con un camino.

3. Otra id. de id., de 2 áreas, en Paramillo, que linda al Norte y Oeste con barrancos. Sur con propiedad de Apolinar Herrero y Este con camino.

4. Otra id. de id., de 2 áreas, en Carra-Rejas, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Bernardino García y Oeste de Tiburcio Herrero.

5. Otra id. de id. en el Altillio Blanco, de 2 áreas y 50 centiáreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste con barrancos y Este con propiedad de Cayetano Ursa.

6. Otra id. de id. en los Palomares, de 2 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Lorenzo Pérez, Sur de Gabino Ayuso, Este con un camino y Oeste con una senda del mismo.

7. Otra id. de id. en Carra-Coruña, de 2 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte con un arroyo, Sur barranco, Este con propiedad de Tiburcio Herrero y Oeste de Narciso Barrio.

8. Otra id. de id. en las Navas, de 3 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte con un arroyo, Sur y Este con camino y Oeste de Narciso Barrio.

9. Otra id. de id. en los Calces, de 4 áreas de cabida, que linda al Norte con un camino, Sur con un barranco, Este con propiedad de Bonifacio Pérez y Oeste liego.

10. Otra id. de id. en la Vega Raso, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte con el río, al Sur y Oeste de duda y al Este con propiedad de Francisco Cuesta.

11. Otra id. de id. en la Enviada, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte y Sur de duda, Este con propiedad de Apolinar Herrero y Oeste con un barranco.

12. Otra id. de id. en Miravete, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte con un barranco, Sur con propiedad de Carlos Herrero, Este con un camino y Oeste con propiedad de Berzardino Cuesta.

13. Otra id. de id. en Santa Cruz, de 2 áreas que linda al Norte, Sur y Oeste con barrancos y Este con propiedad de Tomás Muñoz.

14. Otra id. de id. en Carra San Esteban, de dos áreas de cabida, que linda al Norte con un camino, Sur con propiedad de Gregorio Gutierrez, Este con barranco y Oeste con propiedad de Román Barrio.

15. Un huerto, en la Fuente chica, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte y Este con camino, Sur con propiedad de Sebastián Briongos y Oeste de Eugenio Sanz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, y el huerto, su producción y demás circunstancias, que en ellas concurren las tasan en renta en 3 pesetas 75 céntimos, capitalizadas en 84 pesetas 50 céntimos, y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 30 Septiembre, 4 de Noviembre, 3 de Diciembre de 1896 y 8 de Enero del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 100 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía*

Números 2.705 al 11 del inventario.—Una heredad compuesta de tres tierras y cuatro viñas, sitas en término de Zayas de Torre, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Barbara Delgado, las tierras miden en junto 8 áreas y cuyo tenor es como sigue.

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en Valde-Oliego, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste con barrancos y Este con propiedad de Ignacio Heras.

2. Otra id. de id. en la Cespeñera, de 4 áreas que linda al Norte con las eras de Santa Maria, Sur con liegos, Este con propiedad de Domingo Santa Maria y Oeste con barrancos.

3. Otra id. de id. en la Cabeza del Canto, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte con liego, Sur con las eras de Josefa, Este con propiedad de Dionisio Miguel y Oeste se duda.

4. Una viña, de segunda clase, de 108 cepas, en el Camino del Cereal, que linda al Norte con propiedad de Cayetano Ursa. Sur Jerónimo Delgado, Este con un camino y Oeste de Lorenzo González.

5. Otra viña, en la Calleja, de 100 cepas, que linda al Norte con propiedad de Claudio Pérez, Sur de Jerónimo Delgado, Este de Cayetano Ursa y Oeste de Ramón Serrano.

6. Otra viña, en el Camino de Bocigas, de 50 cepas, linda al Norte y Oeste con barrancos, Sur con propiedad de Cayetano Ursa y Este de Justo Ursa.

7. Otra viña, en los Palomares, de 50 cepas, que linda al Norte con propiedad de Jerónimo Delgado Sur de Cayetano Ursa, Este con tierra de Barbara Delgado y Oeste de Juan Manuel Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, y las viñas, su situacion y demás circunstancias las tasan en renta en 3 ptas., capitalizadas en 67 pesetas 50 céntimos y en venta en 70 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 30 de Septiembre, 4 de Noviembre 3 de Diciembre y 8 de Enero de año actual en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 70 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.979 al 2.994 del inventario.—Una heredad compuesta de 15 tierras, sitas en término de Alcubilla de Avelaneda, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Flores, las que miden en junto una superficie de una hectárea, 19 áreas y 5<sup>a</sup> centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, en el sitio denominado la Fuente, de 4 áreas y 50 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Pedro del Pozo y Oeste de Toribio Medel.

2. Otra id. en las Jabanillas, de 6 áreas de cabida, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Pedro Pascual, Sur y Este de Toribio Medel.

3. Otra id. de tercera calidad, en la Laguna, de 3 áreas de cabida, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Ambrosio Santa María, Sur y Este de Toribio Medel.

4. Otra id. de id. en Navarrotta, de 7 áreas, que linda al Norte de duda, Sur y Este arroyo y Oeste camino.

5. Otra id. de id. en el Camino, de 12 áreas, que linda al Norte y Este con propiedad de Leandro Pascual, Sur de duda y Oeste con arroyo.

6. Otra id. de id. de 12 áreas, en la Fuente del Hornillo, que linda al Norte de duda, Sur y Este con liego y Oeste con propiedad de Pedro del Pozo.

7. Otra id. de id. de 9 áreas, en Valdecerrada, que al Norte y Sur se ignoran los linderos, Este con propiedad de Juan Medel y Oeste de Pedro del Pozo.

8. Otra id. de id. en el Roble, de 13 áreas, que linda al Norte y Este con propiedad de Pedro Medel, Sur y Oeste de Eugenio Izquierdo.

9. Otra id. de id., de 11 áreas, en el Roble, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Toribio Medel, Sur y Oeste de Luis Cabrerizo.

10. Otra id. de id. de 6 áreas, en la Viruela, que linda al Norte de duda, Sur y Este con propiedad de Toribio Medel y Oeste de Vicente Marín.

11. Otra id. de id. en el Vallejo, de 6 áreas que linda al Norte de duda, Sur y Oeste con propiedad de Máximo Ortega y Este con tierras que encabezan.

12. Otra id. de id. en Valde Herreros, de 9 áreas que linda al Norte y Este con propiedad de Mariano del Pozo, Sur de duda y Oeste de Vicente Marín.

13. Otra id. de id. en Ortiz, de 9 áreas de cabida, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos.

14. Otra id. de id. en Babera Fuente, de 6 áreas que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos.

15. Otra id. de id. en las Tapias de 6 áreas, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Toribio Medel, Sur y Este con liegos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 4 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 101 pesetas 25 céntimos y en venta en 110 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Septiembre, 4 de Noviembre, 3 de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis y 8 de Enero del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días,

durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 110 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Almazán.

### MATAMALA.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 278 del inventario.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra, sitios en jurisdicción de Matamala cinco, y los dos restantes en el de su agregado Matute, que miden en junto una hectárea, 5 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á una fanega, 7 celemines y un cuartillo de Marco nacional, procedente de adjudicaciones á la Hacienda y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen las cabezuelas, de tercera calidad, de cabida, 23 áreas, linda al Norte con tierra de José Garijo, Sur con el camino del molino á Centenera, Este con tierra de Francisco Casado y Oeste con otra de los herederos de Julián Mateo.

2. Otra en la Majada del Blanco, de tercera calidad, de 22 áreas y 90 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Mariano Medrano, Este con un ribazo, Sur y Oeste con tierra de Gregorio Borjabad.

3. Otra en la cabezuela, de tercera calidad, de cabida, 11 áreas y 30 centiáreas, linda al Norte con un arroyo, Sur con tierra de los herederos de Casiano Martínez, Este con otra de Matías Salas y Oeste con el pinar.

4. Otra en el Moñiguero, de tercera calidad, de 11 áreas y 21 centiáreas de cabida, linda al Norte con el monte, Sur con tierra de Jacoba García, Este con otra de Luis Soria y Oeste con otra de José Casado.

5. Otra en id. de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte con liego, Sur con tierra de Jacoba García, Este con otra de Mariano Casado y Oeste con otra de José Casado.

6. Otra en Soto bajero, termino de Matute, de tercera calidad, de 18 áreas y 70 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Simón de Mignel, Sur con otra de Isidora Pastor, Este con otra de lo-

herederos de Saturnino Sacristán y Oeste con otra de Francisco Miguel.

7. Otra en el arroyo del Concejo, término de Matute, de segunda calidad, de cabida 7 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte con tierra de Isidora Pastor, Sur con otra de Victoria Martínez, Este con otra de Felipe Rodrigo y Oeste con un arroyo.

Está tasada esta finca por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor y don Antonio Diago práctico, en renta en 2 pesetas 42 céntimos, capitalizadas en 54 pesetas 45 céntimos y en venta en 59 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 29 de Diciembre de 1890, 20 de Diciembre de 1891, 18 de Mayo y 29 de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 59 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

### SERÓN.

#### *Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 1.934 al 36 del inventario —Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de Serón y adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Agapito Latorre, que miden en junto una superficie de una hectárea, 15 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 3 celemines de marco real y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en el pago denominado Baltoran, de 3 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Eulogio Hernández, Sur de Pablo Hernández Ruiz, Este de Dionisio Martínez y Oeste de Pedro Martínez Fuentelsaz.

2. Otra tierra, de igual clase, en el Llano de la Majestad, de 4 fanegas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Esteban Martínez, Sur de Juan Martínez, Este de José Hernández y Oeste de Bernardo Latorre.

3. Otra de igual clase que las anteriores, en la Hoya de la Virgen, de una fanega de cabida, que linda al Norte con propiedad de Dionisio Gonzálo, Sur con cerros, Este con propiedad de Dionisio Martínez y Oeste de Pedro Martínez.

Está tasada esta finca por los peritos don Manuel Barrenechea, agrícola y don Juan Martínez, práctico, en renta en 2 pesetas 50 céntimos capitalizadas en 49 pesetas 20 céntimos y en venta en 55 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 20 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, 9 de Marzo y 18 de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 55 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

#### *Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía*

Números 2.658 al 59 del inventario.—Otra heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitios en término de Serón, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Ortega, que hacen en junto una cabida de 45 áreas, equivalentes á 2 fanegas de marco real, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una fanega de cabida, en el pago denominado El Llano de la Arena, que linda al Norte y Este con camino, Sur con propiedad de Juan Martínez Salvachua y Oeste una senda.

2. Otra de igual clase que la anterior, de una fanega de cabida, en el pago de la Hoya del Pastor, que linda al Norte con propiedad de Juan Ortega, Sur y Este con cerros y Oeste con propiedad de Tomás Ortega.

Los peritos que tasaron estas fincas, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasaron en renta en una peseta 16 céntimos, capitalizadas en 26 pesetas 25 céntimos y en venta en 40 pesetas, tipo que sirvió para la primera subasta, y no habiendo tenido licitador alguno en las cuatro subastas celebradas en los días 29 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, nueve de Marzo y diez y ocho de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de cuarenta pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.061 al 67 del inventario.—Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra, sitios en término de Serón, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardo Latorre, que miden en junto una hectárea y 21 áreas, equivalentes á 5 fanegas y 6 celemines de marco real, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una fanega de cabida, en donde dicen las Carreras, que linda al Norte con la Carrera, Sur con propiedad de Eulogio Sanz, Este con un camino y Oeste con una senda.

2. Otra de igual clase que la anterior, de una fanega de cabida, también en las Carreras, que linda al Norte y Sur con propiedad de Miguel Martínez Borque, Este con el camino de Mazaterón y Oeste con propiedad de Eulogio Sanz.

3. Otra de igual clase y en el mismo sitio que las dos anteriores, de 9 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Francisco la Orden, Sur de Enrique Martínez, Este de Manuel Rubio y Oeste con un camino.

4. Otra de igual clase que las anteriores, de una fanega de cabida, en la Cañada del Buey, que linda al Norte con propiedad de Jerónimo Hernández, Sur de José Ortega, Este de Francisco Blasco y Oeste de Benito Rodríguez.

5. Otra de igual clase que las cuatro anteriores, de 9 celemines de cabida, en el Moral, que linda al Norte con liegos, Sur con propiedad de Ignacio Fuentesanz, Este de Pedro González y Oeste de Fabio Martínez.

6. Otra de igual clase que las cinco anteriores, de una fanega de cabida, en el Llano de la Majestad, que linda al Norte con propiedad de Esteban Martínez, Sur con liego, Este con propiedad de Agapito Latorre y Oeste de Pedro Mariscal.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 3 pesetas 48 céntimos, capitalizadas en 78 pesetas 60 céntimos y en venta en 87 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 20 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, 9 de Marzo y 18 de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la

misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 87 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Agreda.

### CIRIA.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 3.221 del inventario.—Mitad de una casa, sita en el pueblo de Ciria, calle de Cantarranas, número 9, proindivisa con la mitad de su hermana Carmen, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonia Delgado, ocupa una superficie de 25 metros cuadrados, linda por su derecha, entrando, con otra de Pedro Gómez, izquierda de Manuel y espalda con la calle de Soria.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, tasan dicha media casa, en renta en 2 pesetas con 50 céntimos, capitalizada en 45 pesetas y en venta en 30 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en veintiseis de Enero, cuatro de Marzo, siete de Abril y cuatro de Mayo del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 45 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio y 31 de Agosto de 1872.

### BERATÓN.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 3.176 del inventario.—La mitad de una casa, sita en el pueblo de Beratón, calle de la Fuente número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Anselma Serrano, la cual ocupa toda ella una superficie de 64 metros cuadrados, y por consiguiente 32 metros cuadrados la mitad, y linda al Norte con propiedad de Liburcio Vera, Sur con la entrada de la casa, Este con casa de José Alonso y Oeste con corral de Juan Marín.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en

renta en 8 pesetas, capitalizada en 144 pesetas y en venta en 192 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 26 de Enero, cuatro de Marzo, siete de Abril y cuatro de Mayo del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 192 pesetas en que salió á primera de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía*

Número 3.177 del inventario.—Dos terceras partes de una casa, sitas en el pueblo de Beratón y su calle de San Roque, número 25, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Manuel Ramos, que ocupa una superficie toda la casa, de 32 metros cuadrados, correspondiendo, por consiguiente, 22 metros cuadrados á las dos terceras partes y que linda al Norte con la calle del Horno, Sur con un corral de Ildefonso Serrano, Este con la calle del Horno y Oeste con casa de Ildefonso Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias tasan las dos terceras partes, en renta en 5 pesetas 50 céntimos capitalizadas en 99 pesetas y en venta en 132 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 26 de Enero, 4 de Marzo, 7 de Abril y cuatro de Mayo del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 132 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872

**SAN FELICES.**

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 3.215 al 19 del inventario.—Un huerto de regadío, de terreno baldío y 3 tierras, sitas todas las fincas en término de San Felices, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Nemesio Jiménez y Jiménez, que miden en jun-

to una hectárea, 38 áreas y 81 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 2 celemines y un cuartillo y cuyo tenor es como sigue:

1. Un huerto de regadío en la viña de la Iglesia de 7 áreas y 56 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Andres Sarnago, Sur de Eustaquio Calvo, Este de Pascuala Jiménez y Oeste de Valentín Sarnago.

2. Un terreno baldío en las Boqueras, de 3 áreas y 75 centiáreas, linda por Norte con otro baldío de Ruperto Jiménez, Sur de Toribio Poyo, Este de Valentín Sarnago y Oeste de Matias Poyo.

3. Una tierra de secano, en Cabeza Gorda de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte con un terreno baldío, Sur con propiedad de Basilio Jiménez Este de Valentín Sarnago y Oeste de Toribio Poyo.

4. Otra tierra de secano, en las Viñuelas, de 35 áreas, que linda al Norte con un terreno baldío, Sur otro baldío, Este con otro y Oeste con propiedad de Pedro Jiménez.

5. Otra tierra de secano, en el Santiguadero, de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Manuel Calvo, Sur de Damián Poyo, Este do Dionisio Cabello y Oeste con camino de Castilruiz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 12 pesetas 16 céntimos, capitalizadas en 263 pesetas con 75 céntimos y en venta en 593 pesetas.

Estas fincas fueron subastas sin postor en las cuatro verificadas en los días 26 de Enero, 4 de Marzo, 7 de Abril y 4 de Mayo de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 593 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 6 de Noviembre de 1897.

*El Administrador,*

FEDERICO GUTIERREZ

## CONDICIONES.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán

demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos



4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



## Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

*Ley de 9 de Enero de 1877.*

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

*Instrucción de 20 de Marzo de 1877.*

Art. 10. (Párrafo 2.º) Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

*Real orden de 27 de Mayo de 1894.*

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales endidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

*Real orden de 25 de Enero de 1895.*

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascendido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

*Soria 6 de Noviembre de 1897.*

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.



## BOLETIN OFICIAL

DE

### Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes. . . . .	3 pesetas
3 meses. . . . .	8 «
6 » . . . . .	15 «
12 » . . . . .	28 «

#### Precios de venta.

Un número corriente . . . . .	1 peseta,
» atrasado. . . . .	2 «

==

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA. —1897.

Tip. de P. Rioja, calle de San Juan, 2 bajo,

